

JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que, en cumplimiento del artículo 77 de la Ley Electoral, el plazo para que la ciudadanía se inscriba en los Registros Electorales a fin de habilitarse y sufragaren las elecciones del próximo 6 de junio, fenece el sábado 1 de mayo. Que, parte de la ciudadanía, aún no cumplido con este deber por problemas de horario de trabajo. Que es obligación del Supremo Gobierno coadyuvar al proceso electoral, brindando facilidad a la ciudadanía para que cumpla el citado deber.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Dispónese horario continuo en todas las instituciones y empresas públicas del país, el día viernes 30 del presente mes a partir de horas 8:00 a 14:00, con la finalidad de que la ciudadanía en edad de votar acuda a las Notarías Electorales y obtenga su inscripción para las elecciones generales del 6 de junio.

El sector privado deberá adecuar esta jornada laboral conforme a sus particularidades y por acuerdo de partes. El señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Ronald MacLean Abaroa, Carlos Saavedra Bruno., Lauro Ocampo Carrasco Min. Presidencia de la República a.i., Alberto Saenz Klinsky, Roberto Peña Rodríguez, Flavio Escóbar Llanos Min. Planeamiento y Coordinación a.i., Pablo Zegarra, Emma Navajas de Alandia, Carlos. Aponte Pinto, Luís F. Campero Prudencio, Eusebio Girona Cabrera, Carlos Dabdoub Arrien, Alvaro Rojas V.:--Francisco Zannier V. Min. de Asuntos Campesinos a.i., Herbert Muller Costas, Germán Velasco Cortés, José Luis Lupo Flores.